



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2018-"Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

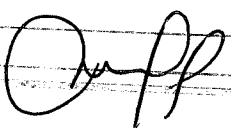
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Fecha: 07/11/18. Hs. 15:43.

Número: 1292 Fojos: 6

Expto. Nº

Procto:

Intendente: 

NOTA N° 243/2018

Letra: MUN. U.

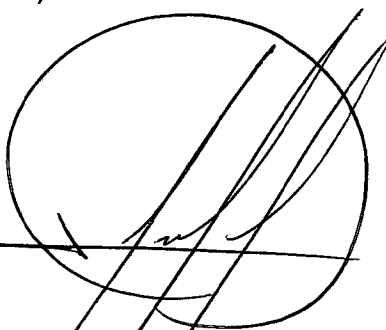
Ushuaia, 07/11/2018

Sr. Presidente:

En mi carácter de Intendente de la Ciudad de Ushuaia, vengo por el presente a elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza correspondiente a la modificación de Presupuesto de Gastos y Recursos 2018, a fin de su tratamiento sobre tablas en la sesión del día 07 de noviembre del corriente.-

A tal fin se requiere, se ratifique el convenio celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego A. e. I.A.S., el que se encuentra registrado bajo el N° 12854 y aprobado por Decreto Municipal N° 1752/2018, operando una parte de la asistencia allí referida como parte del aumento presupuestario requerido.-

Por otra parte, se proyecta la obtención de recursos adicionales producto del aumento de Coparticipación antes del cierre del año por una suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO.

S _____ / _____ D:

"Las islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas".



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego A. e. I.A.S., el que se encuentra registrado bajo el N° 12854 y aprobado por Decreto Municipal N° 1752/2018.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Ushuaia, otorgado mediante Convenio de Asistencia Financiera referido en el artículo anterior, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.00.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018 para ser aplicado al Inciso 0.7.1.4. "Cancelación de Deuda de Proveedores y Contratistas" durante el actual ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes a Coparticipación por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 4°.- INCREMENTAR el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018 por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00) conforme a lo indicado en Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la distribución de los incrementos de créditos presupuestarios conforme a lo indicado en Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN FECHA: _____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

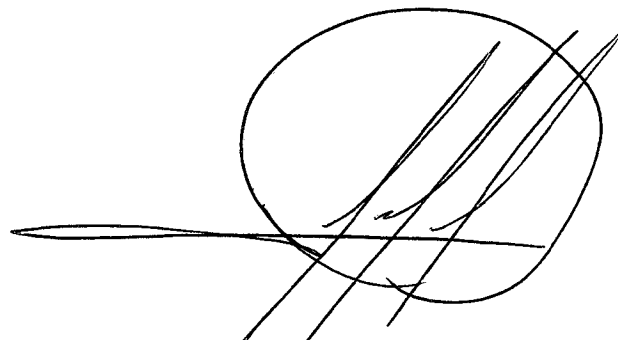
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I

A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

ARTÍCULO	FINALIDAD-FUNCIÓN	SECRETARIAS	GASTOS	IMPORTE
Artículo 3	Administración Gubernamental	Todas	Inciso 3	\$45.000.000,00
Artículo 3	Servicios Sociales	Mujer PPSS SS y DDHH Ambiente Hábitat Cultura I.M.D. Pe I.P.	Inciso 3	\$15.000.000,00



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, **07 NOV 2018**

VISTO el expediente OP 9483/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio de asistencia financiera celebrado entre LA PROVINCIA representada en dicho acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082 y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Cultura y Educación a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134.-

Que mediante el mismo se acordó la transferencia por parte de la Provincia de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) en concepto de asistencia financiera como aportes no reintegrables, destinado a la cancelación de deudas que la Municipalidad tiene con proveedores, originadas en contrataciones originadas en años anteriores y destinadas a la prestación de servicios.-

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta Acuerdo registrada bajo el N°12854, correspondiendo su aprobación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el convenio de asistencia financiera registrado bajo el N° 12854 cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrado entre la PROVINCIA representada en dicho acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Cultura y Educación a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, mediante la que se acordó la transferencia por parte de la Provincia de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) en concepto de asistencia financiera como aportes no reintegrables, destinado a la cancelación de deudas que la Municipalidad tiene con proveedores, originadas en contrataciones originadas en años anteriores y destinadas a la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

María G. FARIÑA DE SUÁÑEZ
Subdirectora de Registro General
D.T. 11.11.17
Municipalidad de Ushuaia

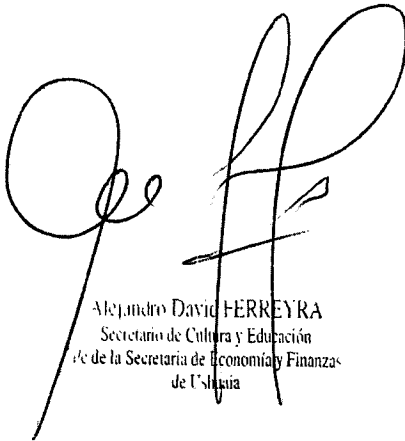


///2

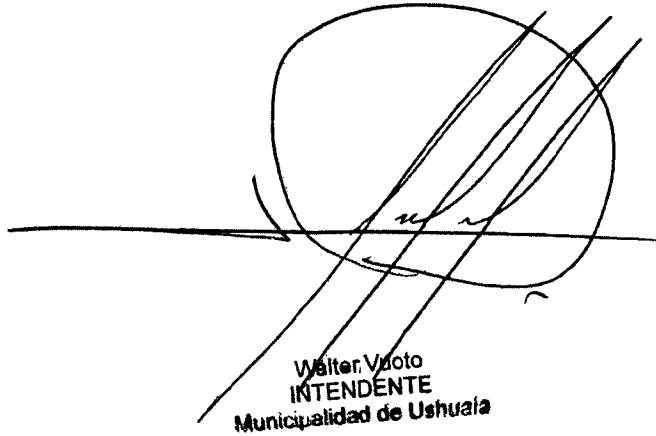
prestación de servicios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.-

1752
DECRETO MUNICIPAL Nº /2018.-



Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Ushuaia



Walter Vidoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. FARIAS
Subdirectora de Administración General
D.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18779
FECHA 07 NOV 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DESTINADO A CANCELACIÓN DE DEUDAS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082, "ad referendum" de la Señora Gobernadora, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Cultura y Educación a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, "ad referendum" del Señor Intendente, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos.

ARTICULO 1°.- LA PROVINCIA se compromete y LA MUNICIPALIDAD acepta, a abonar la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000,00) en concepto de asistencia financiera como aportes no reintegrables, destinado a la cancelación de deudas que LA MUNICIPALIDAD tiene con proveedores, originadas en contrataciones originadas en años anteriores y destinadas a la prestación de servicios esenciales.

ARTICULO 2°.- LAS PARTES establecen, en función a lo dispuesto en el artículo precedente, que la asistencia no reintegrable será cancelada de la siguiente manera:

a) PESOS CUARENTA MILLONES (40.000.000,00) a partir del momento de la ratificación del presente convenio por ambas partes.

b) PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) cuyo vencimiento operará el décimo (10°) día de cada mes.

LAS PARTES convienen que el vencimiento de la primera cuota operará en el mes de enero del año 2019-.

LA PROVINCIA transferirá los montos mencionados a la cuenta corriente de titularidad de LA MUNICIPALIDAD ante el Banco de Tierra del Fuego cuenta corriente N° 358464, CBU 2680000601000003498122, CUIT 30-54666281-7.

ARTICULO 3°.- LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir en tiempo y forma, los comprobantes de los pagos y/o depósitos y/o transferencias efectuadas a las cuentas bancarias de los proveedores mencionados en el artículo 1° del presente.

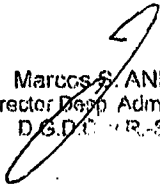
ARTICULO 4°.- LA PROVINCIA se compromete a realizar los esfuerzos tendientes a incluir dentro del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2019, los créditos necesarios para concretar la asistencia mediante aportes no reintegrables por parte del Poder Ejecutivo Provincial dentro de las posibilidades financieras que resulten de su cálculo de recursos y gastos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12854
Ushuaia, 07 NOV 2018
Mariano Molina Holguin
Jefe de Oficina de Asesoría Legal
Municipalidad de Ushuaia

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **18779**
FECHA **07 NOV 2018**

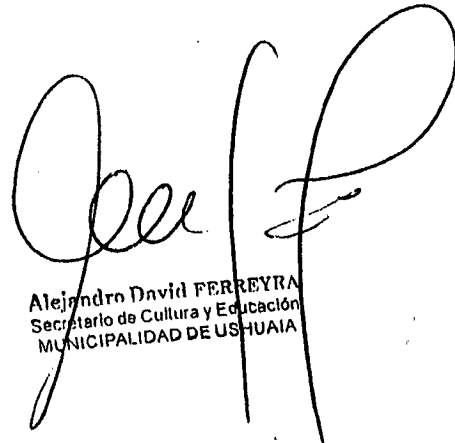
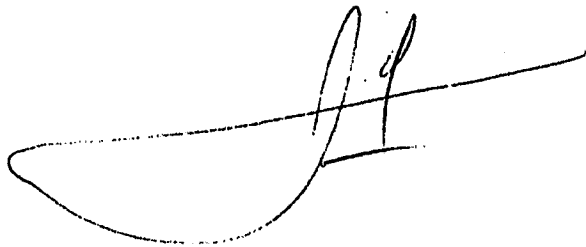

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.D. - R.-S.L. y T.

En el supuesto caso, de que la Ley de Presupuesto no fuera sancionada, LA PROVINCIA se compromete a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sobre la Ley reconducida.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio será ratificado por las normas provinciales y municipales necesarias de conformidad con la legislación vigente en cada una de las jurisdicciones.

ARTICULO 6°.- LAS PARTES acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios en los indicados *ut supra*, en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en relación a este convenio.

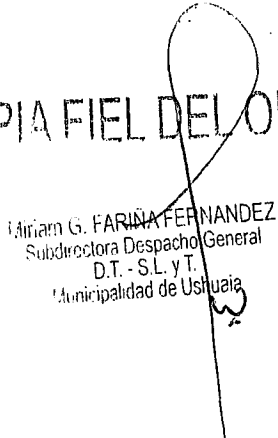
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los **07** días del mes de noviembre de 2018.



Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	12854
Ushuaia,	07 NOV 2018
Cesar Molina Molguin Secretario de Asuntos Legales Secretaría Legal y Técnica Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia